

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

18394 *ORDEN de 11 de junio de 1991 sobre la concesión de subvenciones en relación con el Programa de Cualificación Técnica e Industrial en la Empresa.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó, en su reunión de fecha 15 de noviembre de 1990, el Programa de Cualificación Técnica e Industrial en la Empresa.

La mejora de la competitividad de la Empresa española, ante la próxima instauración del Mercado Único, es uno de los objetivos prioritarios de la política industrial en los próximos años.

Uno de los factores que van a posibilitar esta mejora de la competitividad industrial es el contar con unos recursos humanos altamente preparados y cualificados.

Se hace, por tanto, necesario implementar una acción tendente a fomentar el desarrollo de actividades que posibiliten la cualificación y el entrenamiento del personal técnico y directivo responsable de los aspectos de administración, gestión, producción, tecnológicos y estratégicos, tan fundamentales para el éxito de la industria española y su ubicación en el ámbito mundial.

En este sentido el Programa de Cualificación Técnica e Industrial en la Empresa, con un horizonte temporal de tres años, 1991-1993, pretende alcanzar los siguientes objetivos:

Movilizar recursos de las Empresas hacia el entrenamiento y la cualificación de su personal técnico y directivo.

Potenciar la apertura de los Centros de Formación de los grandes grupos hacia las PYME.

Fomentar estructuras que permitan reequilibrar los excedentes y déficit de directivos y técnicos entre sectores.

Difundir la necesidad del entrenamiento continuo como factor de competitividad.

Por todo lo expuesto, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 93.3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Este Ministerio, consciente de la necesidad de fomentar, promover y apoyar aquellas actividades dirigidas a los objetivos anteriormente mencionados, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Las Empresas y las Agrupaciones de Empresas, que desarrollen actividades incluidas en alguna de las líneas de actuación mencionadas en el artículo segundo, podrán solicitar las subvenciones establecidas en la presente Orden.

2. El plazo de ejecución del Programa de Cualificación Técnica e Industrial en la Empresa, regulado por la presente convocatoria será de tres años, comprendiendo los ejercicios económicos de 1991, 1992 y 1993. La concesión de subvenciones tendrá carácter plurianual.

Segundo.-Las actuaciones que podrán ser objeto de subvención con cargo al presente programa son las siguientes:

a) El desarrollo de programas integrales sectoriales dirigidos al reciclaje y formación de técnicos y directivos en el campo de la gestión industrial y tecnológica, promovidos por Empresas y/o Agrupaciones de Empresas realizados en Centros externos a la Empresa y con un efecto significativo importante sobre el tejido industrial.

b) La formación y el reciclaje fuera de la propia Empresa, de sus técnicos y directivos, cuando estas actividades se enmarquen en un plan global de formación de la Empresa.

c) La creación o potenciación de Centros de cualificación de técnicos y directivos, pertenecientes a Empresas o Agrupaciones de Empresas, con personalidad jurídica propia y que desarrollen actividades de formación en el campo de la gestión industrial y tecnológica, prioritariamente en las áreas de gestión de la Empresa, gestión de la producción, logística, difusión de nuevas tecnologías, automatización, gestión de la energía, etc.

d) El desarrollo de herramientas avanzadas de formación, sistemas interactivos, programas de demostración o planes piloto, dirigidos a incorporar avances en materia de cualificación en el campo de la gestión industrial y tecnológica.

e) La formación de técnicos y directivos extranjeros, patrocinados por Empresas españolas en Centros de formación en España, con periodo de prácticas en la Empresa.

Tercero.-Las solicitudes de subvención en ejemplar triplicado dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, Castellana, 160, 28076 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de

la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo anexo I y acompañadas de la documentación siguiente:

a) Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y Entidades en general establecida en aplicación del Real Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, si el solicitante es persona física.

c) Memoria justificativa del proyecto. Esta Memoria deberá contemplar los apartados que se relacionan en el anexo II de esta Orden.

d) Declaración del solicitante en la que se haga constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevean solicitar de cualquier Administración Pública española o de la Comunidad Económica Europea, en relación con el proyecto o actuación objeto de la solicitud de la subvención.

Cuando el proyecto o actuación objeto de la solicitud, tenga duración superior a un año se presentarán solicitudes independientes para la parte correspondiente a cada ejercicio económico, acompañando a cada solicitud la documentación completa señalada en el párrafo anterior.

Cuarto.-1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 30 de septiembre de 1991.

2. Para los ejercicios presupuestarios de 1992 y 1993 se presentarán hasta el 31 de mayo de cada año.

Quinto.-1. Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de la correspondiente propuesta, se establecerá un Comité presidido por el Subsecretario, que podrá delegar en el Director general de la Escuela de Organización Industrial y que contará con representantes de aquellos Centros directivos que se estime oportuno. El Comité podrá solicitar el asesoramiento de expertos y requerir al peticionario cuanta documentación e información complementaria considere oportuno para la adecuada comprensión y evaluación de los proyectos.

2. Examinadas las solicitudes, se evaluará la cuantía de las subvenciones, así como la posible denegación de las mismas, que será el resultado de apreciar las siguientes circunstancias:

a) En las actuaciones dirigidas al apoyo a programas integrales sectoriales liderados por Empresas o Agrupaciones Empresariales, el efecto inducido sobre el sector tanto a nivel cuantitativo como cualitativo; las características del programa a desarrollar y su interés ante el reto del Mercado Único; la coordinación y optimización con otros programas de formación existentes.

b) En la formación de técnicos y directivos fuera de la propia Empresa, el carácter de los cursos o programas a apoyar, su integración en planes sectoriales, la calidad del lugar de formación, las repercusiones sobre la actividad de la Empresa, así como las cualificaciones profesionales de los candidatos y su situación en la Empresa.

c) En las actuaciones de creación o potenciación de Centros de cualificación y entrenamiento del personal técnico y directivo, pertenecientes a Empresas o Agrupaciones Empresariales, la apertura a la formación no sólo de su personal sino de los cuadros y directivos de las PYMES; el desarrollo de programas dirigidos especialmente a la cualificación y reciclaje en aquellas disciplinas que respondan a los actuales requerimientos del mercado industrial; el desarrollo de programas ligados a planes sectoriales.

d) En las actuaciones de desarrollo de herramientas avanzadas de formación, el carácter innovador de la solución industrial; su utilización multisectorial; los beneficios y mejoras a obtener en las labores de formación.

e) En las actuaciones de cualificación de técnicos y directivos extranjeros se contemplarán, prioritariamente, aquellas actividades dirigidas a promover la formación de técnicos de aquellos países con los cuales se estén desarrollando planes de cooperación en las áreas industrial y tecnológica.

En todos los casos se subvencionarán, prioritariamente, aquellas actividades encuadradas en programas integrales y con un efecto inducido importante a nivel cuantitativo y cualitativo sobre el tejido industrial español.

Sexto.-1. La subvención a conceder tendrá como límite máximo el 70 por 100 de la inversión subvencionable.

2. Para determinar la cuantía de las subvenciones a conceder, se tendrán en cuenta, entre otras consideraciones, las normas que al respecto establecen las Comunidades Europeas. En ningún caso se sobrepasarán los límites previstos en el marco de las «Ayudas al Estado» de las Comunidades.

La concesión de la subvención será acordada dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptimo.-Una vez evaluada la solicitud, se elevará propuesta de resolución al Subsecretario del Ministerio. En el caso de propuesta de otorgamiento se comunicará dicha circunstancia al solicitante, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos par la realización de la actuación que se pretende subvencionar.

El beneficiario de la ayuda propuesta, deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación, a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en caso de no hacerlo, se entenderá que renuncia.

Octavo.-La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden, vendrá condicionada al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos establecidos en la Orden de 28 de abril de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

Previa tramitación y autorización del expediente de gasto se dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención. La resolución de otorgamiento de la subvención corresponde al Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Ministro, debiéndose hacer constar expresamente esta circunstancia.

En la resolución que se dicte se hará constar el importe de la inversión subvencionable y la cuantía de la subvención concedida, así como la obligación por parte de los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

Se procederá de igual forma cuando la concesión se otorgue a alguna de las partes que se integran en el proyecto o actuación para el que se solicita la subvención.

La resolución de otorgamiento podrá establecer condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia de la presentación de una Memoria sobre los logros obtenidos, o cualquier otra información.

Noveno.-1. Con carácter previo al abono de la subvención será requisito imprescindible que el concesionario aporte los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

Con el fin de facilitar el seguimiento y control del proyecto o actuación subvencionada, el beneficiario de la subvención cumplimentará la documentación normalizada que la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo le entregue tras notificarle la resolución.

2. La Subsecretaría por sí misma o por el Órgano o Entidad que designe, verificará el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobará que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Para realizar el control y seguimiento técnico-económico de los proyectos o actuaciones subvencionadas se podrán contratar servicios de asesoramiento externo.

Décimo.-En casos razonables y justificados la subvención concedida podrá ser abonada, total o parcialmente, con anterioridad a la realización del proyecto o actuación. En el caso de que el Ministerio conceda el pago anticipado el beneficiario deberá presentar el original del resguardo de depósito, constituido en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, de aval bancario o de Entidad financiera, suficiente a juicio de la Administración, por el importe de la ayuda concedida y anticipada, e intereses de demora, desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Se considerará interés de demora el previsto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

El aval será liberado cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la ayuda.

Undécimo.-El beneficiario de la subvención estará obligado a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. Asimismo quedará sometido a las actividades de Control Financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Duodécimo.-1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

3. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

Decimotercero.-La subvención a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirá por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada a los mismos por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Decimocuarto.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de junio de 1991.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I (*)

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña
domiciliado/a en
y documento nacional de identidad número, en representa-
ción de

EXPONE que, a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el <Boletín Oficial del Estado> número..... dede 1991, relativa al Programa de Cualificación Técnica e Industrial en la Empresa (P.C.T.I.), considerando reunir los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

SOLICITA la concesión de una subvención por un importe de pesetas para financiar parcialmente la actuación denominada con un presupuesto de pesetas, de acuerdo a la documentación adjunta presentada, correspondiente, según lo contemplado en el punto primero de la mencionada convocatoria, a la siguiente modalidad:

- Programas integrales de formación y reciclaje.
- Formación de técnicos y directivos en Centros externos.
- Creación o potenciación de Centros de Formación.
- Desarrollo de herramientas avanzadas de formación.
- Formación de Técnicos y Directivos Extranjeros.

(lugar, fecha y firma del solicitante)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

(*) Este Anexo consta de: 1 modelo de solicitud y 3 hojas de datos a cumplimentar.

HOJA 1 - A CUMPLIMENTAR EN TODO CASO

1. DATOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

SOLICITANTE O RAZON SOCIAL					
C.I.F. DE LA RAZON SOCIAL					
DOMICILIO SOCIAL (CALLE O PLAZA)					
LOCALIDAD					
CODIGO POSTAL		PROVINCIA			
TELEFONO		TELEX		TELEFAX	

ACTIVIDAD					
C.I.F.A.E. DE ACTIVIDAD PRINCIPAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FECHA DE CONSTITUCION	

PERSONA DE CONTACTO	NOMBRE				
APELLIDO 1º		APELLIDO 2º			
CARGO					
TELEFONO		TELEX		TELEFAX	

2. DATOS DEL PROYECTO O DE LA ACTUACION

TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION					
C.I.F.A.E. DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
PROVINCIAS DE REALIZACION					
INVERSION DEL PROYECTO (miles pes.)					
SUBVENCIÓN SOLICITADA (miles pes.)					
Nº ANUALIDADES		OTRAS AYUDAS (miles de pes.)			

HOJA 2 - A CUMPLIMENTAR SOLO POR EMPRESAS

3. NATURALEZA DE LA EMPRESA

INDIVIDUAL: SOCIEDAD:

4. CENTROS PRINCIPALES DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

PROVINCIA	Nº REGISTRO INDUSTRIAL	C.N.A.E. ACTIV. PRINCIPAL CENTRO	% DE PARTICIPACION EN EL VALOR DE LA PRODUCCION TOTAL
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

5. DATOS DEL ULTIMO EJERCICIO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

CAPITAL SOCIAL		RECURSOS PROPIOS	
ACTIVO TOTAL NETO		CASH FLOW	
FACTURACION (IVA incluido)			

IMPORTACIONES EN BIENES DE EQUIPO	
REBANTES IMPORTACIONES	
EXPORTACIONES	

HOJA 3 - A CUMPLIMENTAR SOLO POR EMPRESAS

6- ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL (EN EL CASO DE SOCIEDADES)

% DEL CAPITAL NACIONAL EN PROPIEDAD DE:	PARTICULARES		LA SUMA DEBE SER 100
	EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS		
	EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS		
	ENTIDADES PUBLICAS		
% DE CAPITAL EXTRANJERO			
% DE CAPITAL DE PROPIEDAD MUY REPARTIDA O DESCONOCIDA			

7. DATOS ACUMULADOS DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS (EN MILES DE PTS.)

INVERSION TOTAL		GASTOS ERLOD	
-----------------	--	--------------	--

8. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA (FIJOS Y EVENTUALES)

% DE DIRECTIVOS TECNICOS		LA SUMA DEBE DE SER 100
% DE ADMINISTRATIVOS COMERCIALES		
% DE MANO DE OBRA DIRECTA		

TOTAL PERSONAS:

9. GASTOS EN FORMACION DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS (EN MILES DE PTS.)	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO

ANEXO II (MEMORIA)

Información específica sobre la actuación (*)

1. TITULO DE LA ACTUACION						
2. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO O ACTUACION						
NOMBRE						
CARGO		TIEMPO DEDICACION				
3. PREVISION PLURIANUAL			MILES DE PTS.			
AÑOS	Nº DE PERSONAS	Nº DE HORAS	COSTE/HORA	COSTE TOTAL		
1991						
1992						
1993						
TOTAL						
4. FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD (miles pts.)			1991	1992	1993	T O T A L
PUBLICA						
ADMINISTRACION (**) CENTRAL						
ADMINISTRACION (**) AUTONOMICA						
COMUNIDAD EUROPEA						
T O T A L						

(*) A cumplimentar en todo caso

(**) Detallar

6. PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (EN MILES DE PTS.)	AÑOS			TOTAL
	1991	1992	1993	
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS				
Aparatos y equipos				
Otros				
PERSONAL				
titulado				
No titulado				
COSTES INDIRECTOS				
Alquileres				
Colaboraciones externas				
OTROS				
TOTALES				

Cuestionario para ayudas tipo a, b y c*

Objetivos generales de la actuación.
 Descripción general.
 Características del programa de formación.
 Tipo de curso/s:
 Denominación.
 Contenido.
 Duración.
 Objetivos.
 Cualificación obtenida.
 Personas involucradas.
 Cualificaciones que se obtendrán.
 Efectos sobre las Empresas/sector/actividad.
 Características del Centro/Centros formadores:
 Dirección: Domicilio, localidad, país, teléfono, télex, fax.
 Características: Público/privado, número de horas lectivas/año,
 número Profesores con dedicación plena.

Otros datos de interés.

* A cumplimentar para ayudas tipo a, b y c.

Cuestionario para ayudas tipo d*

Objetivos generales de la actuación.
 Descripción general.
 Descripción técnica.
 Tecnología a aplicar y estado de la técnica en España y el extranjero.
 Innovaciones y ventajas del proyecto.
 Necesidad del producto objeto del proyecto.
 Mercado potencial. Justificación.
 Efectos del proyecto en el área de aprendizaje.
 Efectos sobre el sector industrial.
 Otros datos de interés.

* A cumplimentar para ayudas tipo d.

Cuestionario para ayudas tipo e*

Objetivos generales de la actuación.
 Descripción general.
 Datos de las Empresas** cuyos técnicos van a incorporarse a un programa de formación:

País.
 Domicilio social.
 Tipo de actividad.
 Facturación.

Características del programa de formación.
 Tipo de curso/s:

Denominación.
 Contenido.
 Duración.
 Objetivos.
 Cualificación obtenida.

Personas involucradas.
 Cualificaciones que se obtendrán.

* A cumplimentar para ayudas tipo e.
 ** Si la actuación incluye más de una Empresa deben suministrarse los datos de cada una de las Empresas.

Efectos sobre las Empresas/sector/actividad.
 Características del Centro/Centros formadores:
 Dirección: Domicilio, localidad, país, teléfono, télex, fax.
 Características: Público/privado, número de horas lectivas/año,
 número de Profesores con dedicación plena.

Otros datos de interés.

18395 RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa cocina de uso doméstico, marca «Olmár», modelo base 4066, fabricada por «Sociedad Italiana Elettrocaldamento», en Cadoneghe (Padua), Italia.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Sociedad Italiana de Electrocalefacción-Productos Olmar, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Torrent d'en Vidallet, número 80, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para